



Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 029.-2026-DG-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 06 de febrero del 2026

### VISTO:

El Expediente N° 2600002497, que contiene la Nota Informativa N° 002-2026-EII-HVLH/MINSA de la Oficial de Integridad del Hospital Víctor Larco Herrera;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, dispone que el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades responsable de cumplir con las funciones señaladas en el Artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2025-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026, tiene por finalidad mitigar los riesgos asociados al incumplimiento del deber de neutralidad, fortaleciendo el desempeño ético de los funcionarios, directivos y servidores públicos; y, gestionar adecuadamente las denuncias que se presenten sobre el particular en las entidades de la administración pública;

Que, mediante la Resolución N° 0844-2025-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06.01.2026, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprobó el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral (en adelante, el Reglamento), cuyo objeto es establecer las disposiciones destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como regular las actividades vinculadas al deber de neutralidad durante dicho período;

Que, la Tercera Disposición Final del Reglamento dispone **que las entidades públicas deben designar un Oficial de Integridad Electoral, encargado de orientar y promover internamente el cumplimiento de las normas sobre publicidad estatal y neutralidad;**

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 008-2025-PCM/SIP, se aprueba el documento denominado "Neutralidad Electoral. Guía para servidores y funcionarios", el cual proporciona pautas prácticas y recomendaciones para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad durante el periodo electoral;

Que, con Resolución N° 000021-2026-P/JNE se aprueban los "Lineamientos sobre la designación y funciones del Oficial de Integridad Electoral", cuya finalidad es orientar y promover, al interior de las entidades públicas, el rol de Oficial de Integridad Electoral con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las normas sobre publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, así como prevenir la comisión de conductas infractoras en las referidas materias durante los procesos electorales;

Que, el inciso 5 de la citada resolución, establece que es responsabilidad del titular de la entidad designar al Oficial de Integridad Electoral y brindar las facilidades necesarias para el



cumplimiento de las funciones del Oficial de Integridad Electoral, asimismo, señala que son responsabilidades del Oficial de Integridad Electoral:

- *Prevenir y orientar sobre las conductas infractoras en materia de publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral.*
- *Solicitar y coordinar con el JNE la capacitación en materia de publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral.*
- *Comunicar a las instancias internas competentes la existencia de sanciones firmes en materia de publicidad estatal y neutralidad impuestas a un funcionario o servidor, a efectos de que se adopten las acciones que correspondan.*
- *Cumplir las demás funciones establecidas en el presente documento;*

Que, asimismo, el inciso 7 de la mencionada resolución, señala como función principal prevenir la comisión de conductas infractoras en las materias de publicidad estatal y neutralidad durante los periodos electorales, mediante la implementación de acciones de orientación, capacitación, promoción interna y otras medidas orientadas al cumplimiento estricto de las disposiciones aplicables;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2026-PCM/SIP, se precisa que el titular de la unidad de organización que ejerce la función de integridad en la entidad asume, de manera adicional, el rol de Oficial de Integridad Electoral previsto en la Tercera Disposición Final del Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante la Resolución N° 0844-2025-JNE, a fin de prevenir la comisión de conductas infractoras durante el periodo electoral;

Que, con Nota Informativa N° 002-2026-EII-HVLH/MINSA de fecha 06.02.2026, la Oficial de Integridad del Hospital Víctor Larco Herrera solicita se designe al Oficial de Integridad Electoral del Hospital Víctor Larco Herrera, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000021-2026-P/JNE;

Con la visación de la Directora Ejecutiva I de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2025-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios, directivos y servidores públicos en las entidades de la administración pública, durante el periodo electoral 2026; la Resolución N° 0844-2025-JNE que aprueba el Reglamento sobre propaganda electoral, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral; la Resolución Ministerial N° 984-2025-MINSA modificada mediante Resolución Ministerial N° 090-2026/MINSA; y, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo primero.- DESIGNAR** al/la Director/a Ejecutivo/a I de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera, como **Oficial de Integridad Electoral del Hospital Víctor Larco Herrera**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Final de la Resolución N° 0844-2025-JNE.

**Artículo segundo.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera, [www.larcoherrera.gob.pe](http://www.larcoherrera.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Ministerio de Salud  
Hospital Víctor Larco Herrera

C. Judy Soraya López Arias  
Directora General  
C.M.P. 33698 RNE 17213

JSLA/EJRDR/DEVC/misr

#### Distribución

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo